



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -A/MPSM.2012.

Tarapoto, 09 DE Octubre del 2012.

POR CUANTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo de 28 de Septiembre del 2012, mediante Acuerdo Cuarto de Concejo se aprobó el Dictamen N° 006-2012-CODL-MPSM. Referido a los Contratos de Arrendamiento de los Puestos de Venta del Mercado N° 3.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en su artículo segundo del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 008-99/A/MPSM de 05 ABR 99, se aprobaron las tarifas que se cobran por conducción de los puestos de venta ubicados en los mercados municipales, norma que no incluye al mercado N° 3 – Huayco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 59° faculta el arrendamiento de los bienes municipales, previo acuerdo de Concejo;

Que, en el año 2010 se llevó a cabo la reubicación de los comerciantes ambulantes ubicados en las zonas aledañas del Mercado N° 2 al Mercado N° 3 – Huayco, instalándolos tanto el interior del mercado como en el retiro municipal adyacente a dicho mercado, no efectuando pago alguno por la conducción de dichos puestos hasta la fecha, por lo que se hace necesario establecer los montos a pagar por derecho de conducción de puesto;

Que, por tratarse de un tema contractual, no son aplicables las formalidades tributarias que, la Ley de Tributación Municipal y Código Tributario exigen; tal como lo señala el mismo Tribunal Fiscal en su sentencia de observancia obligatoria N° 05434-5-2002, expedida a merito del Expediente N° 1946-02 de 18 SET 02

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 SET 2012, la aprobó la siguiente :

ORDENANZA QUE FIJA LAS NUEVAS TARIFAS A COBRAR EN LOS PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO N° 3 - HUAYCO Y VÍA PÚBLICA ADYACENTE

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE la tarifa única de VEINTICINCO NUEVOS SOLES (S/. 25.00) QUE POR CONCEPTO DE CONDUCCIÓN DE PUESTO DE VENTA, deberán abonar los comerciantes instalados tanto al interior del mercado N° 3 – Huayco, como en la zona del retiro municipal adyacente; ESTA TARIFA NO INCLUYE EL PAGO POR CONCEPTO DE ARBITRIOS los cuales serán establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que hasta el 30 de Diciembre del presente año los comerciantes comprendidos en la presente Ordenanza deberán suscribir los respectivos contratos de alquiler de los puestos de venta que ocupan, vencido este plazo sin que el comerciante suscriba el contrato se resolverá la conducción del puesto de venta y se declarará de libre disponibilidad a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR Amnistía Administrativa dentro de los 30 días calendarios a partir de la vigencia de la presente ordenanza para que los comerciantes conductores de puestos de venta de todos los mercados municipales, regularicen su situación contractual con la municipalidad respecto de los puestos de venta que conducen, a fin de facilitar a los comerciantes regularizar su situación, el contrato a suscribir para el caso del mercado N° 3 – Huayco y puestos de venta en la vía pública adyacentes autorizados, por esta primera vez, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013, para el caso de los otros mercados y puestos de venta serán anuales con vigencia al 31 de Diciembre de cada año

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR la reubicación temporal de los comerciantes ambulantes en el Jr. Ilo Cdra. 1, quienes no suscribirán contratos de conducción por tratarse de una vía de circulación, en este caso se les otorgará autorizaciones anuales con carácter personal e intransferible, el pago por derecho de conducción de estos puestos está sujeta a las tarifas y condiciones aprobadas en el artículo primero de la presente norma.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional a través de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T la oportuna y adecuada comunicación a los comerciantes involucrados

POR TANTO:

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.
CARP/GDEGAYT/MPSM.
c.c.
Ger. Municipal
GDEGAYT.
Ger. Administración
Of. Secretaría General
SGDELYT.
Archivo.